

## CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE PROVEEDORES GRUPO MIRGOR

### PRINCIPIOS GENERALES

La prosperidad y el desarrollo de las empresas están fundamentalmente vinculadas a la confianza que ellas inspiran a sus clientes, accionistas y proveedores; confianza que debe existir en la relación de la empresa con su propio personal como así también con cada una de las partes interesadas que la integran.

### OBJETIVO

El presente Código tiene como objetivo principal proporcionar un conjunto de directrices generales que deberán guiar la conducta de los proveedores, tanto en sus relaciones con los integrantes de la organización como con su personal contratado y la comunidad en general.

El mismo se apoya y tiene como principios rectores los valores del Grupo Mirgor: Transparencia, Ética, Seriedad, Eficiencia, Calidad y Respeto.

### ALCANCE

Este código será aplicable a los proveedores del Grupo Mirgor que presten servicio para todas las sociedades del Grupo, Mirgor S.A.C.I.F.I.A., Interclima S.A., Industria Austral de Tecnología (IATEC) S.A., GMRA S.A., Capdo S.A., Famar Fueguina S.A. y Electrotécnica Famar S.A.C.I.I.E., Brightstar Argentina S.A. y Brightstar Fueguina S.A. (en adelante y únicamente a los efectos de la presente, serán referidas como el "Grupo Mirgor", el "Grupo" o "GM") incluyendo a los contratistas y proveedores del grupo. El propósito de este código es complementar todas las políticas corporativas aplicables y no es su propósito reemplazar a ninguna ley local.

### RELACIONES EXTERNAS DEL GRUPO

El Grupo Mirgor, como agente social responsable, se compromete a impulsar relaciones basadas en la confianza con terceros, promoviendo una ética responsable en la forma de hacer negocios y contribuyendo con la comunidad. Se compromete a la formación de capital humano y en la promoción del empleo en las localidades donde se desarrolla.

### RESPECTO E IGUALDAD

El fomento de la diversidad y la igualdad son principios a los que el Grupo Mirgor adhiere en sus prácticas. Por este motivo, no favorece ni promueve ningún tipo de discriminación para con su personal en lo que refiere a cuestiones de raza, color, religión, nacionalidad, sexo o estado civil y se espera la misma práctica por parte de los proveedores pertenecientes al grupo con su personal contratado. Asimismo, considera una prioridad el aseguramiento de los derechos humanos, prohibiendo la contratación de trabajo infantil tanto en sus localizaciones como en la de sus proveedores.

El Grupo Mirgor también tiene como prioridad el aseguramiento de las condiciones de trabajo, haciendo foco en el respeto por la salud de sus colaboradores, garantizando su seguridad y protección y de la misma forma exige similar accionar en la modalidad de contratación de terceros por parte de sus proveedores.

## **PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL GRUPO**

La calidad de la imagen institucional del Grupo, así como la reputación de sus productos, son condiciones esenciales de su éxito y su futuro.

En este sentido, cada uno de los proveedores deberá abstenerse de todo acto que pudiera atentarse, deteriorar y dañar, tanto voluntaria como involuntariamente, la imagen del Grupo.

## **CONFLICTO DE INTERESES**

Se considera que existe una posible situación de conflicto de intereses en aquel caso en el que el proveedor o un familiar del mismo tenga un interés personal, directo o indirecto con un colaborador o accionista de GM y que pueda afectar la objetividad de sus decisiones.

Como ejemplo, estos conflictos pueden asentarse sobre una relación comercial entre proveedores y empleados de GM, una conducta deshonesta vinculada con la entrega de obsequios y/o sobornos a algún colaborador o accionista de GM o el uso de información para fines personales.

Las situaciones de conflicto de intereses pueden ser múltiples y no es posible identificar a priori todos los casos potenciales. A modo de ejemplo, y sin carácter taxativo, se indican algunas circunstancias que dan lugar o pueden dar lugar a un conflicto de intereses:

-Existencia de intereses económicos y financieros del Personal y/o de sus Familiares Cercanos en las actividades de proveedores, clientes y competidores del Grupo Mirgor.

-Desempeño de actividades laborales por parte de Familiares Cercanos del Personal en empresas de proveedores, competidores o en entes reguladores públicos con los cuales el Personal o el área de la Sociedad en la que cumple tareas interactúan en ejercicio de sus funciones

-Ser proveedor o cumplir funciones jerárquicas o de dirección en una empresa proveedora, agente o representante de las Sociedades y ser empleado del grupo al mismo tiempo, salvo en el caso de miembros del Directorio o Síndicos que integren asociaciones de profesionales liberales que presten servicios de asesoramiento a la Sociedad en forma autónoma. Los miembros del Directorio y los Síndicos podrán formar parte de los Directorios o Sindicaturas de dichas empresas y desempeñar en las mismas funciones jerárquicas o tareas de mero asesoramiento externo, informando al Directorio de la Sociedad.

- En caso de conflicto de interés Abastecimiento, Gestión de proveedores y las demás áreas compradoras asegurarán, junto con legales y con Recursos Humanos, la implementación del Plan de Acción de gestión y solución para todos los casos identificados como situaciones de conflicto de intereses que pudieran involucrar a proveedores.

Toda situación que pueda constituir o dar lugar a un conflicto de intereses debe ser comunicada a la organización por el personal que se viera involucrado.

## **INTEGRIDAD**

Grupo Mirgor se compromete a dirigir los negocios en conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables y con los estándares éticos más altos, el propósito de hacer foco en la integridad es establecer el compromiso de "GM" con el total cumplimiento de las empresas que la integran, de sus directores, empleados, contratistas y proveedores, con toda ley local aplicable que penalice la corrupción, el soborno, el cohecho y demás conductas previstas en el código penal y leyes complementarias, en particular, la ley de responsabilidad penal empresaria N° 27.401

Para el GM un "contratista" o "proveedor" se define como un tercero, una entidad o individuo que entrega – y recibe pago por – servicios y/o bienes relacionados con cualquier aspecto de la operación de "GM", e incluye a los consultores y subcontratistas. Un "receptor de pago" se define como un tercero, individuo, entidad, organización, y/o el Gobierno o entidad relacionada al Gobierno que recibe un pago o donación de "GM" pero no brinda servicios o bienes a cambio.

## **ACTOS DE CORRUPCION Y/O SOBORNO**

La corrupción se define como el mal uso del poder para beneficio privado, o el mal uso de poder otorgado para el beneficio privado. El soborno es la oferta, promesa, o pago de efectivo, regalos, o incluso invitaciones, o el incentivo de cualquier tipo que se ofrezca o se entregue a una persona en una posición de confianza para influenciar los puntos de vista, conducta de esa persona, decisiones o para obtener un beneficio inadecuado.

El soborno y la corrupción pueden tomar varias formas, incluyendo la entrega o aceptación de:

- Pagos en efectivo
- Trabajos o relaciones de "consultoría" sin contraprestación
- Coimas y/o sobrepagos
- Contribuciones políticas
- Contribuciones de caridad/donaciones
- Beneficios sociales
- Regalos, viajes, hospitalidad y reembolso de gastos

Todo el personal de "GM" tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, prometer o autorizar cualquier pago o cualquier otro objeto de valor, a cualquier persona, directa o indirectamente a través de un tercero o para un tercero, para propósitos de (es decir, a cambio de), o hacer que la persona actúe u omita actuar en violación de un deber legal, o hacer que la persona abuse o haga mal uso de su posición, o asegurar una ventaja inapropiada, contrato o concesión, en beneficio de "GM" o de cualquier otra parte ("Actividad de Pago Indebido").

Para promover el cumplimiento de las leyes anti-corrupción de Argentina y otras jurisdicciones aplicables, ningún empleado de "GM" realizará, ni recibirá una Actividad de Pago Indebido alguno que esté relacionada con funcionarios extranjeros, funcionarios locales, o con alguna persona que se encuentre realizando negocios en el sector privado. Además, los contratos, acuerdos de fabricación, cesión de licencias, libros y contabilidad de "GM" deben registrar correctamente tanto el monto como la descripción por escrito de todas las transacciones en la moneda correspondiente.

El personal de "GM" debe asegurar que exista una relación razonable entre el servicio obtenido u ofrecido en el marco de una transacción y la forma como se describe en



los libros y registros de la empresa respectiva. Está previsto que "GM" establezca procedimientos detallados y estándares relacionados con la capacitación, la debida diligencia, el correcto registro de transacciones, y otras áreas, para implementar los términos de esta Política.

En particular, "GM" establecerá estándares y procedimientos para lo siguiente:

- Contratos con terceros relacionados al gobierno, incluyendo aquellos que pueden interactuar con el gobierno en representación o beneficio de "GM".
- Con entidades que son propiedad del Estado.
- Contribuciones de caridad y donaciones culturales destinadas al gobierno o a funcionarios de gobierno, o a aquellas entidades relacionadas a ellos.
- Contribuciones políticas de acuerdo a la ley de financiamiento de partidos políticos o la que en el futuro la reemplace y/o complemente.

Para el tratamiento de las eventuales situaciones relacionadas a conflicto de intereses, ética o integridad explicitadas anteriormente u otras no contempladas, existe un

**COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO MIRGOR.**

Asimismo, se establecerá como canal de denuncias anónimo, la siguiente dirección de e-mail: ***linea.etica@mirgor.com.ar***